

REF.: 9959

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

**ENTRE** 

# LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA TERMOSOLAR (PROTERMOSOLAR)

γ

### EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS O.A., M.P. (CIEMAT)

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

SIMULACIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL MIX ENERGÉTICO PORTUGUÉS EN 2030



De una parte, Gonzalo Martín Barrera que actúa en representación de la empresa Asociación Española para la Promoción de la Industria Termosolar (en adelante "**Protermosolar**"), con domicilio a efectos de notificación en calle Horizonte, edificio CEA nº7 planta 3 módulo 17, 41927, en Mairena del Aljarafe (Sevilla) en su condición de Secretario General, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Javier Feás Costilla, con fecha 10 de julio de 2020, con número de protocolo 938.

De otra parte, D. Carlos Alejaldre Losilla, Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. (en adelante "CIEMAT"), cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1207/2018, de 21 de septiembre, actuando en nombre y representación del CIEMAT en virtud de las atribuciones de su cargo, conforme al Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre, que aprueba el Estatuto del CIEMAT

Ambas entidades son mencionadas colectivamente en este documento como las "Partes", reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente, suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios de Investigación (en adelante "Contrato")

#### **EXPONEN**

**PRIMERO**: Que el CIEMAT es un Organismo Público de Investigación adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, focalizado principalmente en los ámbitos de la energía y el medio ambiente y los campos tecnológicos relacionados con ambos y cuya misión es contribuir al desarrollo sostenible de España y a la calidad de vida de los ciudadanos mediante la generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico, teniendo como objetivo el de mantener una posición de centro de excelencia en las áreas científico-técnicas en las que desarrolla su actividad.

**SEGUNDO:** Que el CIEMAT ha desarrollado un programa basado en inteligencia artificial con algoritmo de optimización multi-paramétrica, que resulta especialmente útil para optimizar combinaciones de fuentes renovables para la generación de electricidad

**TERCERO:** Que Protermosolar es una asociación sin ánimo de lucro constituida en 2004 para impulsar la expansión y el desarrollo de la tecnología termosolar en España como en el resto del mundo.

**CUARTO**: Que Protermosolar considera necesaria la participación del CIEMAT para el desarrollo de determinadas simulaciones que permitan analizar y optimizar diferentes combinaciones de fuentes eléctricas renovables en el mix energético portugués para el año 2030 (el "**Proyecto**").

Y por todo cuanto antecede, ambas Partes resuelven suscribir el presente Contrato con arreglo a las siguientes

#### **CLAUSULAS**



#### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Contrato es regular la prestación de servicios de Investigación del CIEMAT a Protermosolar para la realización del Proyecto.

#### **SEGUNDA.- ALCANCE**

Con este Contrato se pretende realizar simulaciones del sistema eléctrico portugués en el año 2030 con diferentes proporciones de fuentes de energías renovables. Los datos de entrada para dichas simulaciones (coste por tecnología, años de referencia, crecimiento de demanda anual, coeficiente de emisiones de CO2 por tecnología, etc) serán proporcionados por Protermosolar. CIEMAT utilizará los datos de entrada proporcionados por Protermosolar para simular el año 2030 así como proveer determinadas sensibilidades a algunos parámetros de entrada.

Queda fuera del alcance de este proyecto que CIEMAT emita ningún informe con conclusiones. Los entregables serán (i) un fichero que recoja todos los parámetros de entrada y (ii) los resultados de las simulaciones (el "Informe Final") que sean necesarias para que Protermosolar pueda extraer conclusiones relevantes.

#### TERCERA. – RESPONSABLES TÉCNICOS

Los responsables técnicos serán los encargados de todas las relaciones y cuestiones necesarias para el desarrollo del trabajo, pudiendo mediar para la resolución de mutuo acuerdo de las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del Contrato.

Por parte del CIEMAT, D. Javier Bonilla. Email: javier.bonilla@psa.es Por parte de Protermosolar, D. Gonzalo Martin. Email: gonzalomartin@protermosolar.com

#### CUARTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS y FORMA DE PAGO

El coste del presente servicio asciende a la cantidad de 5.000 € (IVA excluido), que el CIEMAT facturará a Protermosolar a la finalización de los trabajos.

Protermosolar abonará dicha factura a la finalización de los trabajos. Una vez concluidos, el equipo de trabajo elaborará un Informe Final, que expondrá la referencia detallada de todas las actividades realizadas.

El pago por parte de Protermosolar del importe facturado (5.000 €, IVA excluido) se realizará en la cuenta corriente con IBAN 0182 2370 4502 0001 9431 abierta en el BBVA, calle Alcalá № 16, 28014 Madrid, a nombre del CIEMAT, haciendo referencia al nº de la factura emitida.

#### **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Para cumplir los objetivos y realizar las actividades necesarias de este Proyecto, las Partes podrían tener que intercambiar información confidencial en cuyo caso su custodia y reserva deben ser parte fundamental de las actividades que se desarrollen.

Por ello, ambas Partes se comprometen a guardar confidencialidad y a mantener absoluta reserva, así como a no utilizar al margen del objeto del presente Contrato en beneficio propio o de terceros, cualquier tipo de información, oral o escrita, de carácter reservado de la cual tengan conocimiento como consecuencia de la realización del Proyecto, salvo que obtenga autorización previa y expresa de las Partes.

La obligación de confidencialidad comenzará a regir a partir de la firma del presente Contrato y se mantendrá vigente hasta cinco (5) años después de la terminación del presente Contrato.



Las Partes quedan excluidas de cualquier reclamación por daños indirectos y/o lucro cesante derivados del incumplimiento del presente Contrato.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y RESULTADOS**

Los derechos de propiedad industrial pertenecientes a cualquiera de las Partes antes del comienzo del Contrato y, asimismo, aquéllos que siendo propiedad de terceros hubieran sido transferidos a una de las Partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra Parte fuera del ámbito de este trabajo objeto del correspondiente Contrato.

Protermosolar podrá usar los datos contenidos en el Informe Final sin ninguna limitación para poder realizar sus propios estudios e informes en el contexto del Proyecto; así como divulgar libremente los resultados obtenidos, incluyendo ponencias públicas.

Tanto en la solicitud de los derechos de propiedad industrial o intelectual, como en la publicación de los resultados del Proyecto, y en general, en cualquier forma de utilización de dichos resultados, deberá respetarse siempre la mención a los autores del trabajo.

En el caso de que el CIEMAT desee publicar aspectos relacionados con el Proyecto, solicitará autorización por escrito a Protermosolar facilitándole una copia de dicha publicación, y mencionándolo en los agradecimientos correspondientes.

#### SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse si las Partes lo consideran conveniente y así lo acuerdan expresamente por escrito.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato podrá ser resuelto por común acuerdo de ambas Partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, comunicándolo por escrito a la otra con al menos un mes de anticipación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá terminar su participación en el Proyecto notificándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación.

#### **NOVENA- SITUACIONES DE FUERZA MAYOR.**

Las obligaciones y compromisos derivados del presente Contrato quedarán en suspenso por causas comúnmente aceptadas como de fuerza mayor, en cuyo caso las partes se comprometen a notificarse por escrito, con la máxima antelación posible, la aparición de tales causas.

La Parte que haya invocado la fuerza mayor deberá notificar inmediatamente a la otra, por escrito, el cese de la misma.

#### DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Contrato tiene las características de los Contratos de Prestación de Servicios de Investigación recogidos en el artículo 36 c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Se rige por el Derecho privado, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las Partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa, antes de acudir a la jurisdicción competente, a través de los Responsables técnicos establecidos en la cláusula TERCERA, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Contrato.

Las cuestiones litigiosas que no puedan ser resueltas mediante diálogo y negociación se someterán expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid (España).

#### **UNDÉCIMA.- NOTIFICACIONES**

Las notificaciones entre las partes se entenderán válidamente efectuadas mediante cualquier medio que asegure la constancia, contenido y fecha de recepción. Las notificaciones se entenderán realizadas y producirán efectos desde la fecha de su recepción por la otra Parte en día hábil o en el día hábil inmediato siguiente a la fecha de su recepción en las siguientes direcciones:

#### Protermosolar:

En su domicilio a estos efectos en calle Horizonte, edificio CEA nº7 planta 3 módulo 17, 41927, en Mairena del Aljarafe (Sevilla), a la atención de Gonzalo Martin, correo electrónico: gonzalomartin@protermosolar.com

#### CIEMAT:

En su domicilio a estos efectos en Carretera a Senés km 4,5. Tabernas 04200 (Almería), a la atención de Javier Bonilla, correo electrónico: javier.bonilla@psa.es

Cualquier modificación, de una de las Partes, de las direcciones y datos aquí establecidos deberá ser notificada por escrito a la otra Parte a la mayor brevedad posible.

El presente contrato se extiende y firma de forma electrónica.

POR PROTERMOSOLAR

POR CIEMAT

Secretario General D. Gonzalo Martin

Director General del CIEMAT D. Carlos Alejaldre Losilla